



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 24 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante. En el mismo sentido, informo que revisado el plenario no se vislumbra solicitud de embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00316-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado: María Devora Vargas Diaz
Auto (T): 358
(Sin sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que el pagaré No.133006 anexo al expediente como título ejecutivo fue aportado en forma digital, encontrándose el original en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal, hacerle entrega del título a la demandada dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo atendiendo que, según informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza en contra de la señora María Devora Vargas Diaz, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad demandante proceder a la entrega a la demandada María Devora Vargas Diaz del título valor – Pagaré 133006 - base de recaudo ejecutivo, dejando la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 5 Norte #12B-28 de la Urbanización El Paraíso en el Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-56058 de la Oficina de Registro de



Instrumentos Públicos de Roldanillo, medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante oficio 048 del 31 de enero de 2023. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y retención del 30% de la remuneración mensual que percibe la demandada María Devora Vargas Diaz, identificada con cédula de ciudadanía No.1.114.210.838, como Auxiliar de Enfermería, la cual fue comunicada al pagador de la Clínica Servicolombia mediante oficio 049 del 31 de enero de 2023. Ofíciase.

QUINTO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 27 DE FEBRERO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2425cbe69d2079689fc8dd7cffdb61060aee05ad4acc181fff4f6ceecf04af62**

Documento generado en 24/02/2023 11:30:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>